



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMAZÁN (Soria)

C.P. 42200 – Teléfono: 975 30 04 61 - Fax: 975 31 00 61 Núm. Registro Entidades Locales: 01420200

En la villa de Almazán a de mayo de dos mil diecinueve.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. **AYUNTAMIENTO DE ALMAZÁN**, con domicilio en Almazán, Plaza Mayor numero 1, representado por su alcalde, D. José Antonio de Miguel Nieto, autorizado para la firma de este tipo de documentos.

De otra, la **CORAL POLIFÓNICA DE ALMAZÁN**, con N.I.F. número V-42155325, asociación cultural sin ánimo de lucro, representada por su presidenta D^a. Ascensión Mateo Ruiz.

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen la capacidad legal para obligarse en los términos del presente documento, estableciendo las siguientes disposiciones reguladoras

EXPONEN

PRIMERO. - Que el Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio económico 2019, prevé en sus Bases de Ejecución la concesión de una subvención nominativa a favor de la Coral Polifónica de Almazán (V-42155325) por importe total de 5.880,00 euros.

SEGUNDO. - Que el Excmo. Ayuntamiento de Almazán valora determinadas actividades de interés público que se desarrollan en la villa por entidades privadas, sobre todo en el mundo de las artes y la cultura en general, que por una parte dan respuesta a las demandas sociales y por otra canalizan las inquietudes y el desarrollo integral de los ciudadanos de la villa.

Que, desarrollando la anterior premisa, y para fomentar la participación ciudadana, el concejo pretende planificar actuaciones de colaboración de los particulares con la Administración, creando líneas de apoyo y subvención económica, a las entidades que promueven estos valores culturales.

TERCERO. - Que la asociación cultural “Coral Polifónica de Almazán” es una entidad sin ánimo de lucro, cuya finalidad consiste en promover el desarrollo de la cultura en general, y de la música en particular, según determinan sus Estatutos. A tal fin promueve y desarrolla la cultura musical en el ámbito de la villa de Almazán, organiza y realiza conciertos y actuaciones diversificadas, fomenta las vocaciones musicales, difunde la música vocal, tanto culta, como popular, e imparte enseñanzas teórico-prácticas de canto y técnica vocal no solo a sus



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMAZÁN (Soria)

C.P. 42200 – Teléfono: 975 30 04 61 - Fax: 975 31 00 61 Núm. Registro Entidades Locales: 01420200

asociados, sino a cualquier persona interesada, ya que está abierta a la participación de la población en general.

CUARTO. - Que la entidad beneficiaria declara, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que está al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, que no se halla incapacitada para obtener subvenciones o ayudas públicas, y en concreto

No ha sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

No ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, ni está sujeta a intervención judicial, ni ha sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación de concurso.

No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

Sus administradores y representantes legales no están incurso en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

No ha sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según lo previsto en la Ley General de Subvenciones o en la Ley General Tributaria.

Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Por tanto, de acuerdo con la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Almazán, y en lo no previsto en ella, con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo por Real Decreto 887/2006, la Ley 5/2008, de 25 de septiembre de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, y bajo el amparo legal de otras varias aplicables, viene en suscribir el siguiente Convenio, con arreglo a las siguientes:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMAZÁN (Soria)

C.P. 42200 – Teléfono: 975 30 04 61 - Fax: 975 31 00 61 Núm. Registro Entidades Locales: 01420200

CLAÚSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio el establecimiento de la línea de colaboración entre ambas partes y la regulación de las condiciones del otorgamiento por parte del Ayuntamiento de Almazán de una subvención nominativa a la Asociación Cultural “Coral Polifónica de Almazán”, para llevar a cabo los fines recogidos en sus Estatutos, así como la realización de actividades propias de la citada asociación, y la intervención musical en actividades programadas por el Excmo. Ayuntamiento de Almazán.

SEGUNDA. - La Coral Polifónica de Almazán fue creada en abril de 1998 por las autoridades municipales con el objeto de promover la música en general, y la vocal en particular, dentro del ámbito territorial del municipio. Luego se constituyó como asociación cultural sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro Provincial, con el número 678, de acuerdo a la normativa legal sobre asociaciones y regida por sus propios Estatutos.

Es objeto de la asociación el estudio y práctica de la música coral, mediante la realización de clases de técnica vocal y canto, así como la colaboración en concierto públicos, y la difusión del canto polifónico. Por tanto, mediante este convenio se compromete a promover y difundir la cultura musical polifónica, contribuir al desarrollo de los festejos populares y tradicionales, a dinamizar la villa fomentando la participación ciudadana, y en concreto inculcar el amor a la lírica dentro del municipio, así como enseñar la técnica vocal a todas las personas interesadas en formar parte de ella, procurando engrandecer la masa coral, tanto en número cuanto en calidad sonora.

TERCERA. - La Coral P. de Almazán se obliga a realizar para la población de Almazán como mínimo cada año las siguientes actuaciones o conciertos de una forma gratuita: Misa solemne de Pascua; Misa solemne de la fiesta de San Pascual Bailón, Misa solemne de la Subida de Jesús, de la Bajada, Concierto navideño en la Residencia Municipal de Nuestra Señora de Guadalupe, y otro para todos los públicos de villancicos. Por todo este elenco de intervenciones no podrá percibir cantidad alguna en concepto de subvención salvo la acordada en este Convenio.

CUARTA. - Además de estas actuaciones gratuitas, la subvención de este convenio es compatible con otras aportaciones o ayudas que perciba la Coral, salvo las declaradas expresamente en su concesión incompatibles, o las que aisladamente o en concurrencia con otras supere el coste de la inversión total a realizar, en cuyo caso procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste previsto.

CORAL POLIFÓNICA DE ALMAZÁN



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMAZÁN (Soria)

C.P. 42200 – Teléfono: 975 30 04 61 - Fax: 975 31 00 61 Núm. Registro Entidades Locales: 01420200

QUINTA. - La Coral P. de Almazán se compromete a estar en todo momento al corriente de las obligaciones fiscales y financieras, debiendo acreditarlo en cuanto se lo requiera la Administración Municipal de Almazán.

SEXTA. - La Coral se obliga a publicitar el mecenazgo del Ayuntamiento de Almazán, consignando el patrocinio municipal, en caso de edición de carteles, folletos u otros medios similares, además de adjuntar el escudo de la villa.

SÉPTIMA. – La suma global aprobada en los Presupuestos Municipales para 2019 será librada en cuatro pagos parciales de 1.470 euros, y abonada en la cuenta bancaria de la asociación Coral Polifónica de Almazán, mediante transferencia, a trimestre vencido.

OCTAVA. - La Coral P. de Almazán deberá presentar cada trimestre la cuenta justificativa simplificada (finalizando el plazo para la presentación de la última justificación, el 20 de diciembre de 2019), de conformidad con lo establecido en el art. 75 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones. Dicha cuenta contendrá la siguiente información:

- Memoria de las actividades realizadas, con indicación de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de gastos e inversiones de las actividades.
- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia, en su caso.

NOVENA. - El presente convenio tendrá efectos retroactivos al día 1 de enero de 2019, y su vigor será por un año natural.

DÉCIMA. - El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas al beneficiario en el presente Convenio y en la legislación vigente, dará lugar a la Resolución de aquel y al reintegro de las cantidades percibidas con los correspondientes intereses de demora.

Y, para que así conste y surta los efectos necesarios, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento en duplicado en el lugar y fecha al comienzo indicados.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMAZÁN (Soria)

C.P. 42200 – Teléfono: 975 30 04 61 - Fax: 975 31 00 61 Núm. Registro Entidades Locales: 01420200

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE ALMAZÁN,

Fdo.: José Antonio de Miguel Nieto.

LA PRESIDENTA DE LA CORAL POLIFÓNICA
DE ALMAZÁN

Fdo.: Ascensión Mateo Ruiz.